

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL de PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. HÉCTOR ALEJANDRO DE ANDA CORTEZ, Y el COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO DE ABOGADOS" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. OSCAR JAIME OROZCO CANDANOSA, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y SUPUESTOS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMITÉ", por conducto de su representante

1.- Que es el órgano ciudadano del Sistema Anticorrupción del Estado de Tamaulipas encargado de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del citado Sistema, así como de ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de desarrollar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas

3. Que su presidente, fue nombrado y tomó protesta como tal el 04 de octubre de 2018.

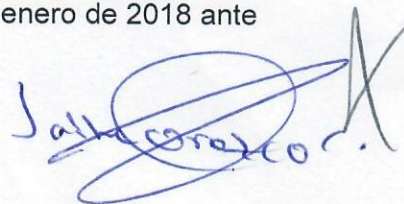
4. Que designa como su domicilio en Privada José Villarreal Tello #1063, Fraccionamiento Los Arcos, C.P. 87040, en Ciudad Victoria, Tamaulipas., el cual señala para recibir todo tipo de avisos y notificaciones.

II. Declara "EL COLEGIO DE ABOGADOS", por conducto de su representante

1.- Que es una Asociación de carácter profesional, constituido como Asociación Civil en los términos de la Ley Federal de Profesiones Reglamentaria del Artículo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agrupando a los Abogados que residen y quienes ejercen sus actividades de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2. Que entre sus atribuciones se encuentra la de Proponer proyectos de iniciativas para la expedición de Leyes o reglamentos y sus formas, y presentarlos a los órganos legislativos por los conductos legales, así como la de Fomentar el estudio y la difusión de la ciencia jurídica, pugnando por el mejoramiento de los métodos y sistemas de enseñanza en las escuelas, institutos y universidades dedicadas a la preparación y formación de profesionales del Derecho o en aquellas carreras en las cuales se impartan materias de Derecho. Organizar cursos, conferencias y, en general, toda clase de reuniones para lograr la actualización de los asociados.

3. Que su presidente, fue nombrado y tomó protesta como tal el 22 de enero de 2018 ante su Asamblea General de Socios.



4. Que tiene su domicilio el ubicado en la Calle Abasolo #410, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual señala para recibir todo tipo de avisos y notificaciones.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración.

2. Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento y están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con su objeto, al tenor de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Acuerdo de Colaboración consiste en establecer las líneas generales de colaboración, a través de las cuales “**EL COLEGIO DE ABOGADOS**” y “**EL COMITÉ**” coordinarán acciones en ámbitos de común interés o concurrencia de sus competencias y atribuciones, para el cumplimiento de sus objetos institucionales.

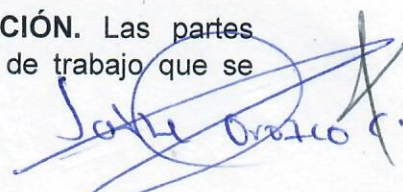
SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES. Ambas partes acuerdan en realizar acciones conjuntas, las cuales podrán consistir en las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se expresan:

- Apoyo técnico, material y humano para el desarrollo de sus actividades.
- Desarrollo de estudios e investigaciones en materia de prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.
- Desarrollo de investigaciones en materia de políticas públicas vinculadas con la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.
- Coordinación de actividades de difusión y fomento a la legalidad, organización de foros, cursos, talleres, diplomados, conferencias y seminarios.
- Desarrollo de formas innovativas de involucrar a la ciudadanía en el combate a la corrupción, la promoción de la integridad y el ejercicio de sus derechos cívicos.
- Aportación de recursos para el desarrollo de proyectos comunes.

TERCERA. DE LA AGENDA DE TRABAJO. Las partes acuerdan celebrar por escrito la agenda de los proyectos con la suficiente antelación para que sea posible su puntual cumplimiento.

CUARTA. DE LAS PUBLICACIONES. Ambas partes se comprometen a proporcionarse, en la medida de sus posibilidades, ejemplares de todas las publicaciones que realicen y que estén relacionadas con los temas de convenio, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

QUINTA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se



deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas partes.

SEXTA. RESPONSABLES. Para la ejecución y seguimiento del objeto materia del presente Acuerdo de Colaboración, las partes designan como responsables:

Por parte del "COLEGIO DE ABOGADOS" al Lic. Oscar Jaime Orozco Candanosa, actual Presidente del Colegio, así como a los subsecuentes Presidentes que le sucedan de acuerdo los estatutos de la citada Asociación civil.

Por parte de "EL COMITÉ", al Lic. Héctor Alejandro De Anda Cortez, Presidente del CPC, así como a los subsecuentes Presidentes que le sucedan de acuerdo con el orden de prelación establecido en la legislación aplicable.

Cualquiera de las partes podrá cambiar, en cualquier momento, a la persona designada como responsable, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. DEL USO DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA. Ambas partes acuerdan en el desarrollo de sus actividades y cuando así lo decidan, llevar a cabo el uso y la utilización de la comunicación gráfica relativa al logotipo, eslogan, tarjetas, hojas, carpetas, posters, invitaciones, mamparas entre otras de "EL COMITÉ" y "EL COLEGIO DE ABOGADOS" con el propósito de una adecuada identificación e información de que dichos organismos trabajan de manera conjunta como lo establece el apartado SEGUNDA de los ACUERDOS del presente CONVENIO.

NOVENA. PERSONAL DE COLABORACIÓN El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación ya sea laboral o de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

DÉCIMA. COMPROMISOS. Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Colaboración entra en vigor a partir de la fecha de su firma, y será vigente hasta en tanto cualquiera de las partes informe por escrito su intención de darlo por concluido con una antelación mínima de treinta días naturales.



DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Acuerdo de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Acuerdo Modificatorio respectivo, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este Acuerdo, su implementación, así como las cuestiones no contempladas en el mismo que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO. - Las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraparte para buscar una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y contenido legal, libres de todo vicio de consentimiento, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con fecha jueves 30 de mayo de dos mil diecinueve.



—
Lic. Héctor Alejandro De Anda Cortez
Presidente del Comité Estatal de
Participación Ciudadana



—
Lic. Oscar Jaime Orozco Candanosa
Presidente de El Colegio de Abogados
de Cd. Victoria, Tamaulipas, A.C.

